



Resolución de la directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la ASOCIACIÓN DE MUJERES CINEASTAS Y DE MEDIOS AUDIOVISUALES CIMA para el programa de desarrollo de guiones escritos por guionistas mujeres y organización de un Congreso.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a favor de la ASOCIACIÓN DE MUJERES CINEASTAS Y DE MEDIOS AUDIOVISUALES CIMA para el Programa de desarrollo de guiones escritos por guionistas mujeres y organización de un Congreso.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

- Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.
- Velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa, y atender a las quejas concretas en estos campos, a través del Observatorio de Imagen de las Mujeres.
- Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

Las organizaciones de mujeres tienen un papel clave en el cambio social para construir sociedades más equitativas e igualitarias. En este sentido, es importante el desarrollo de guiones escritos por mujeres en el ámbito audiovisual

CIMA, Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales, está constituida por mujeres profesionales del medio audiovisual que tienen una clara responsabilidad en la creación de contenidos audiovisuales y cinematográficos con el objetivo común de fomentar una presencia igualitaria de las profesionales del audiovisual, contribuyendo a una representación equilibrada y realista de la mujer dentro de los contenidos que ofrece su entorno profesional.



Además, el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) 2022-2025 indica la necesidad de apoyar el fomento de políticas de igualdad en el ámbito de la cultura, llevando a cabo acciones relacionadas con los medios de comunicación, visibilizando los logros y aportaciones en una imagen no estereotipada de las mujeres y el feminismo.

En este sentido el PEIEMH plantea: “Los medios de comunicación son elementos de socialización, ocio y comunicación consustanciales a las sociedades contemporáneas y con una alta incidencia en la población joven. Es responsabilidad de dichos medios y de las administraciones concernidas la no difusión de imágenes estereotipadas de las mujeres y de los hombres, favoreciendo las buenas prácticas en el tratamiento de temas como la violencia machista y la inclusión en igualdad del papel de las mujeres en todos los ámbitos sociales. Esto atañe, además, a la representación equilibrada en la dirección de los medios de comunicación y a la plena participación en igualdad de las profesionales del sector”.

CIMA, Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales, es una asociación transversal y plural del sector cinematográfico y audiovisual que incluye más de mil mujeres profesionales del medio unidas por un motivo en común: fomentar una presencia igualitaria de las profesionales del audiovisual contribuyendo a una representación equilibrada y realista de la mujer dentro de los contenidos que ofrece dicho medio.

Diversos informes y estudios siguen poniendo de manifiesto que, a pesar de estar suficientemente cualificadas y formadas, el número de mujeres profesionales sigue estando muy por debajo del 40% y sus películas siguen siendo minoritarias.

Asimismo, la producción audiovisual, contemporánea en muchos casos sigue reproduciendo estereotipos de género y normalizando la cultura de la violencia de género. Esto repercute de una forma negativa y poco realista en las pautas de comportamiento que se trasladan a la sociedad.

CIMA identifica la importancia del desarrollo de guiones escritos por mujeres guionistas asumiendo una clara responsabilidad en la creación de contenidos audiovisuales, cinematográficos, de entretenimiento y nuevos medios, así como favoreciendo que nuevas generaciones de mujeres se incorporen a la profesión y creando con ello el necesario relevo.

Por ello, el objetivo principal de CIMA Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales es la defensa y la consecución de la igualdad de oportunidades en el cine y el audiovisual. Conquistar la paridad en el acceso a los puestos de dirección y decisión de los medios audiovisuales y cinematográficos, así como en las instituciones públicas relacionadas con ellos con el compromiso de crear referentes femeninos desde el cine y el audiovisual que fomenten una imagen plural y diversa de la mujer lo que contribuirá a alcanzar una sociedad más justa y democrática.



El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) a la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA para el programa de desarrollo de guiones escritos por guionistas mujeres mediante la organización de un Congreso con el fin de analizar la situación actual, fomentar las narrativas escritas por mujeres y focalizar las actuaciones futuras en el desarrollo profesional y su representación social.

La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo.

LA DIRECTORA
Ana Varela Mateos

Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención reside en instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA para el desarrollo de un Programa de guiones escritos por mujeres mediante la organización de un Congreso con el fin de analizar la situación actual y focalizar las actuaciones futuras en el desarrollo profesional y su representación social.

Asimismo, la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA, entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, contribuirá a incrementar el liderazgo de las mujeres profesionales vinculadas al mundo de los medios audiovisuales, así como a impulsar su participación efectiva en los órganos representativos, consultivos o decisorios del sector u otros sectores afines.

La Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA para obtener la condición de beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:



- Abrir un proceso de revisión crítica de la mirada en la narrativa audiovisual y cómo se representa y construye la realidad social a través de las historias creando un espacio de trabajo y encuentro bajo el título *El futuro es nuestro. Hacia una mirada de la mujer a través del desarrollo y apoyo en sus guiones*.
- Crear un punto de encuentro entre los diferentes agentes que intervienen en la lucha de la igualdad de género fuera y dentro de la pantalla.
- Promover el intercambio de ideas, repensar las políticas, compartir y reivindicar el papel de las mujeres profesionales en este sector de la industria desde diferentes puntos de vista, en un foro de reflexión invitando a profesionales del medio e instituciones públicas concienciadas en la lucha por la igualdad de género en nuestro sector.
- Presentación pública del Informe CIMA del 2022.
- Dirigir una mirada a Europa con la idea de crear un espacio donde se le dé voz a diferentes agentes de otros países (institucionales y profesionales) del sector audiovisual y que sirvan como estudio de caso.
- Redacción de un documento con las conclusiones, objetivos y colaboraciones de los diferentes agentes asistentes al Congreso.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo al desarrollo del Encuentro, la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA presentará al Instituto de las Mujeres el programa detallado del Plan de Actuación a desarrollar para llevar a cabo el Programa de desarrollo de guiones escritos por mujeres, el encuentro y su organización que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo de los fines:

La celebración de tres jornadas para la creación de un espacio seguro para la reflexión y el fomento de las narrativas escritas por mujeres.

Este congreso será de puertas cerradas, pudiendo acudir las personas invitadas hasta cubrir aforo, salvo el último día, que será una jornada de puertas abiertas para la lectura de las conclusiones.

Las mesas de debate y reflexión estarán conformadas por asociaciones de mujeres cineastas, mujeres de España, Iberoamérica y Europa, mesas de creadoras, guionistas,



productoras y jefas de departamentos técnico creativas, y una última mesa institucional sobre políticas de género, leyes y sus aplicaciones.

Todo ello culminará en un documento que recoja todas las conclusiones sacadas a lo largo de las tres jornadas con una propuesta de objetivos, colaboraciones, cooperaciones y compromisos, que puedan.

Para la celebración del Congreso, que se prevé realizar en Madrid, en el mes de julio de 2023, se requerirá del desarrollo de las siguientes actividades:

1. Constitución de la comisión de coordinación del proyecto
2. Coordinación de contenidos y elaboración del programa.
3. Identificación de ponentes para las mesas redondas, así como el lugar de celebración.
4. Edición de materiales y convocatoria pública de las jornadas.
5. Coordinación de la logística del encuentro, lugar en el que se desarrolla, salones o aulas, desplazamiento y alojamiento de las ponentes, contratación de servicio de catering/ comida durante el encuentro, gestión de las facturas.
6. Seguimiento presupuestario, realización de pagos y tramitación administrativa.
7. Evaluación del encuentro, publicación de las ponencias y elaboración de memoria justificativa que se remitirá al Instituto de las Mujeres según lo especificado en la cláusula undécima.

Resultados e impacto esperados con el desarrollo del proyecto:

- Potenciar e impulsar el desarrollo de guiones escritos por mujeres. Con objeto de impulsar la representación de la diversidad existente en la realidad social.
- Redacción del documento conclusivo del congreso.
- *Networking* entre las participantes. - Colaboraciones entre los distintos organismos y agentes de España y de otros países invitados.
- Participación activa de las invitadas al congreso.
- Impacto en medios estatales y regionales.
- Impacto en medios extranjeros.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN



La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA.

CIMA consta en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 en la Ficha de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 en que se consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a favor de la asociación CIMA al programa de desarrollo de guiones escritos por guionistas mujeres.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del Congreso al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.09.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES



1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención:

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal de la entidad subvencionada, dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal incorporado al mismo. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto y programa, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como personas expertas en Ecofeminismo, ponentes, coordinadoras, y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidas a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

- a) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- b) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de las personas ponentes y personal organizador del encuentro. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del encuentro.
- d) Alquiler de material y/o equipos técnicos imprescindibles para la realización del encuentro.
- e) Alquiler de locales exclusivamente destinados a los encuentros y actividades de este programa.
- f) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.



- g) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
- h) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del encuentro u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- i) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables, en concepto de costes indirectos, como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- j) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del Plan de actuación, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como la inclusión en la página web del proyecto.
- k) Herramientas de trabajo, documentación, materiales de conocimiento y didácticos necesarios para las actividades. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- l) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 4.000 euros.

2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

De conformidad con el artículo el artículo 31 apartado 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no son subvencionables en ningún caso los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos en la parte en que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En otro caso, se prevé expresamente su carácter subvencionable. Igualmente, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, excepto los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o los impuestos personales sobre la renta. Expresamente, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA recuperable.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución junto con el Plan de Actuación, que debe de delimitar adecuadamente el objeto de la subvención.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto, la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN



La Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

La justificación se ajustará a lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará a través de técnicas de muestreo, mediante un método que será aleatorio y simple para que el sesgo del muestreo sea menor, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por, la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El método de muestreo será aleatorio y simple, para que el sesgo del muestreo sea menor.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por La Federación de Organizaciones Feministas se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo



establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50%, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales CIMA se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema “UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA” precedido por “Proyecto subvencionado por”.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas y entidades que participen en el programa objeto de esta subvención, de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del RLGS y el artículo 17.3.I) de la LGS la beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la presente Resolución, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Directora del Instituto de las Mujeres, con anterioridad, en todo caso, al momento que finalice el plazo de ejecución.

El plazo para resolver sobre dichas solicitudes de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención prevista en la presente Resolución.

De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.